**Nota DNC N° 15242 /2020**

**Asunción, 11 de Agosto de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 383284 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Mantenimiento y Refacción del Edificio Municipal |
| Entidad | **Municipalidad de Yasy Cañy** |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Precios Referenciales. Considerando que el dictamen remitido no cuenta con los tres precios mínimos combinados, en cada ítem. Se solicita a la convocante, justificar la particularidad de cada ítem de la contratación.

3. Documentos. SICP. Se observa a la convocante que la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser extendida mediante Declaración Jurada.

4. Se observa a la convocante, que no ha establecido los índices para la evaluación de la Capacidad Financiera.

5. Capacidad en materia de personal. No se ha indicado la cantidad de años de experiencia en los criterios del jefe o superintendente de obras.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jencina@dncp.gov.py**